RESOLUCIÓN Nº81
(20 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE L CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

El suscrito representante legal de la E.S.E. Hospital San Francisco del municipio de Peque Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias y previos los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el día 13 de agosto de 2026, se firmó contrato de prestacion de servicios CD-109-2026, suscrito entre EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1017166504, representante legal de la ESE Hospital San Francisco NIT 890983675-8 y D'COH SOMOS TURISMO S.A.S., con NIT 901441539-8, representada legalmente por la señora: JENIFFER OCHOA HENAO, mayor de edad, vecina de Medellin , Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 43979648 en calidad de CONTRATISTA, el cual se pactó como objeto: "prestará sus servicios en el transporte terrestre y (tiquetes aéreos), alojamiento en hotel para los empleados de la ESE Hospital y sus familias en integración familiar y alimentación, desde el día al 17 de septiembre hasta el día 20 de septiembre de 2026, a la ciudad de Cartagena."

Por lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las siguientes garantías según lo establecido en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios número CD-109-2026, de fecha 13/08/2026, las cuáles se suscribieron con la Compañía Seguros del Estado, Mediante póliza número 65-46-101074444 de 19 de agosto de 2026, de las cuales hacen partes las siguientes pólizas: cumplimiento (10%).

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente acto administrativo las pólizas relacionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: El anterior se expide a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO PEQUE - ANTIOQUIA NIT: 890.983.675-8 GERENTE

EDISON CAMILO CADAVID CARVAJAL
Gerente E.S.E.